



Municipalidad de Santiago de Surco

DECRETO DE ALCALDÍA N° 05 -2023-MSS

Santiago de Surco, 28 FEB. 2023

EL ALCALDE DE SANTIAGO DE SURCO

VISTOS:

El Memorandum N°455-2023-GM-MSS de la Gerencia Municipal, el Informe N° 194-2023-GAJ-MSS de la Gerencia de Asesoría Jurídica, el Memorandum N° 151-2023-GAT-MSS de la Gerencia de Administración Tributaria y el Informe N° 492-2023-SGROCT-GAT-MSS de la Subgerencia de Recaudación Ordinaria y Coactiva Tributaria, **sobre prórroga del vencimiento para el pago al contado y de la primera cuota del impuesto predial y los arbitrios municipales;** y

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por las Leyes de Reforma Constitucional N° 28607 y N° 30305, en concordancia con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972, establece que los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, el segundo párrafo del artículo 39° de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972, establece que el alcalde ejerce las funciones ejecutivas de gobierno mediante decretos de alcaldía;

Que, el artículo 42° de la precitada ley, señala que los decretos de alcaldía son normas reglamentarias y de aplicación de las ordenanzas, sancionan los procedimientos necesarios para la correcta y eficiente administración municipal y resuelven o regulan asuntos de orden general y de interés para el vecindario, que no sean de competencia del concejo municipal;

Que, por otra parte, la Ordenanza N° 665-MSS, ratificada por el Acuerdo de Concejo N° 387-MML, ambos publicados en el diario oficial El Peruano con fecha 26.11.2022, aprueba el régimen de arbitrios aplicable para el año 2023. La acotada norma establece en su artículo 4° que la fecha de vencimiento para el pago al contado y de la primera cuota de los Arbitrios Municipales del año 2023 – cuotas de enero y febrero, es el 28 de febrero de 2023;

Que, la Cuarta Disposición Complementaria Final de la Ordenanza N° 665-MSS faculta al Alcalde para que, mediante decreto de alcaldía, pueda efectuar la prórroga del plazo establecido en dicha norma y dictar las disposiciones para su mejor cumplimiento;

Que, con Memorandum N° 151-2023-GAT-MSS de fecha 27.02.2023, la Gerencia de Administración Tributaria remite el proyecto de Decreto de Alcaldía que amplía el plazo de vencimiento para el pago al contado y de la primera cuota del Impuesto Predial y los Arbitrios Municipales del año 2023, sustentando dicha propuesta en el Informe N° 492-2023-SGROCT-GAT-MSS de fecha 27.02.2023 de la Subgerencia de Recaudación Ordinaria y Coactiva Tributaria, la cual anota que la fecha del primer vencimiento para el pago del Impuesto Predial y los Arbitrios, es el último día hábil de febrero, y que dicha fecha coincide con los gastos escolares de inicio de año que afrontan la mayoría de los contribuyentes, por lo que resulta conveniente otorgar a los vecinos de Santiago de Surco un plazo mayor a fin que puedan cumplir con el pago de dichas obligaciones, para lo cual se requiere ampliar el plazo de vencimiento de los citados tributos, así como el plazo para la presentación de la declaración jurada anual;



Municipalidad de Santiago de Surco

Página N° 02 del Decreto de Alcaldía N° 05 -2023-MSS

Que, con Informe N° 194-2023-GAJ-MSS de fecha 28.02.2023, la Gerencia de Asesoría Jurídica declara procedente la propuesta de Decreto de Alcaldía presentado, opinando favorablemente sobre el proyecto que propone ampliar el plazo de vencimiento para el pago al contado y de la primera cuota del Impuesto Predial y los Arbitrios Municipales del año 2023, y el plazo para la presentación de la declaración jurada anual; adicionalmente, el referido órgano de asesoramiento legal considera que no es necesaria la pre publicación del Decreto de Alcaldía submateria, dado que el artículo 14 ° del Decreto Supremo N° 01-2009-JUS, en su numeral 3.2. señala que no es necesaria la publicación de los proyectos de normas de carácter general cuando la entidad por razones debidamente fundamentadas, en el proyecto de norma, considere que la pre publicación de la norma es impracticable, innecesaria o contraría a la seguridad o al interés público, para lo cual se deberá tener en consideración que la norma no constituye la creación de nuevos tributos y obligaciones para los administrados, ni establece recorte alguno en los derechos o beneficios existentes y vigentes a la actualidad, sino que por el contrario, constituye un beneficio tributario, a favor de aquellos;

Que, con Memorándum N° 455-2023-GM-MSS de fecha 28.02.2023, la Gerencia Municipal, considerando las opiniones técnicas y legales acotadas, opina favorablemente por la emisión del Decreto de Alcaldía que prórroga el vencimiento para el pago al contado y de la primera cuota del impuesto predial y los arbitrios municipales;

De conformidad con las facultades señaladas en el numeral 6) del artículo 20° y el artículo 39° de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972;

DECRETA:

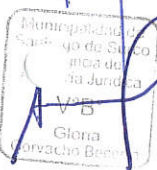
ARTÍCULO PRIMERO.- Ampliar el plazo de vencimiento para el pago al contado y primera cuota del Impuesto Predial y los Arbitrios Municipales del año 2023 – cuotas de enero y febrero, hasta el 31 de marzo de 2023, así como de los beneficios e incentivos asociados al mismo, así como el plazo para la presentación de la declaración jurada anual.

ARTÍCULO SEGUNDO.- El presente Decreto de Alcaldía entrará en vigencia el mismo día de su publicación.

ARTÍCULO TERCERO.- Encargar a la Secretaria General, la publicación del presente Decreto de Alcaldía en el diario oficial El Peruano y, a la Gerencia de Tecnologías de la Información, su publicación en el Portal Institucional de la Municipalidad de Santiago de Surco.

ARTÍCULO CUARTO.- Encargar a la Gerencia Municipal, a la Gerencia de Administración Tributaria, a la Gerencia de Tecnologías de la Información, a la Subgerencia de Recaudación Ordinaria y Coactiva Tributaria, a la Subgerencia de Registro y Control Tributario, el cumplimiento del presente Decreto de Alcaldía, así como a la Gerencia de Comunicaciones e Imagen Institucional, la divulgación y difusión de sus alcances.

POR TANTO
Regístrese, comuníquese, publíquese y cúmplase.



Municipalidad de Santiago de Surco
Leydith Valverde Montalva
Secretaria General

Municipalidad de Santiago de Surco
Carlos Bruce Montes de Oca
Alcalde